



CONVENIO MODIFICATORIO RELATIVO AL CONTRATO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL INGENIERO ALFREDO LORENZO SÁNCHEZ HEVIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA LA EMPRESA OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR RODRIGO MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "APITUXPAN" Y EL "CESIONARIO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. REPRESENTACIÓN. Toda vez que quedó plenamente comprobada la representación por parte de la "APITUXPAN" y el "CESIONARIO" dentro del contrato señalado en el numeral siguiente, las partes reconocen la representación con la que se ostentan y manifiestan bajo protesta de decir verdad, que a la fecha del presente convenio modificatorio al contrato de cesión parcial de derechos, el poder que les fue otorgado, no les ha sido, revocado limitado o modificado en forma alguna, razón por la que tienen capacidad legal y suficiente para suscribir el presente instrumento.

II. CONTRATO ORIGINAL. Con fecha 01 de octubre de 2010 el "CESIONARIO" y la "APITUXPAN", celebraron contrato de cesión parcial de derechos para la construcción, uso, aprovechamiento y operación de un atracadero de uso particular que se localiza dentro del recinto portuario de Tuxpan, Veracruz; dicho instrumento fue registrado por la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, bajo el número APITUX-01-064/10 el día 11 de octubre de 2010, con vigencia de 5 (cinco) años, a partir del 01 de septiembre de 2010.

III. MODIFICACION AL CONTRATO ORIGINAL. Al respecto, dicho contrato será modificado en la cláusula primera y décimotercera relativas a la cesión de derechos y obligaciones y contraprestación.

IV. Declaran las partes que:

1. AREA CEDIDA. En el Programa Maestro de Desarrollo 2006-2011 autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se incluye esta área para el uso determinado en la cláusula primera de este instrumento. De acuerdo a lo anterior, dentro del recinto portuario que fue concesionado a la "APITUXPAN" para su administración integral se encuentra una superficie de 1,912.86 metros cuadrados de propiedad federal, en lo sucesivo el **AREA CEDIDA**, cuya ubicación, medidas y colindancias se consignan en el plano que se agrega al presente contrato como **ANEXO SIETE**.

V. CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO. El "CESIONARIO" ha acreditado fehacientemente ante la "APITUXPAN" que ha cumplido con las cláusulas establecidas en el contrato referido en el punto II anterior.



CLÁUSULAS

PRIMERA. Con vista en los antecedentes referidos y a lo establecido en la cláusula VIGESIMASEGUNDA del contrato original, las partes convienen en celebrar el presente convenio modificatorio relativo al Contrato de Cesión Parcial de Derechos existente, para modificar la cláusula PRIMERA y DÉCIMOTERCERA y quedar como sigue:

PRIMERA. Cesión de derechos y obligaciones. La "APITUXPAN" cede al "CESIONARIO" los derechos y obligaciones que respecto del **AREA CEDIDA** derivan de la concesión integral.

En consecuencia el "CESIONARIO" podrá usar el **AREA CEDIDA** con una superficie de 1,912.86 metros cuadrados de propiedad federal; misma que está destinada a la construcción, uso, aprovechamiento y operación de un atracadero de uso particular.

DECIMATERCERA. Contraprestación. De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Puertos, el "CESIONARIO" pagará a la "APITUXPAN" por concepto de contraprestación por el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público cesionados la cantidad que resulte de aplicar el equivalente al [REDACTED] del 01 de septiembre de 2010 al 31 de diciembre de 2011. Los porcentajes de contraprestación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 será el [REDACTED] y a partir del 01 de enero del año 2013 se aplicará el [REDACTED]

La actualización a que se hace referencia en el párrafo anterior se calculará el 01 de enero de cada año, multiplicando el monto de la misma por el factor de actualización que resulte de dividir el último Índice Nacional de Precios al Consumidor que se haya dado a conocer entre el mismo índice del mes en que se efectuó el último avalúo.

Los pagos serán anuales y se efectuarán los primeros quince días naturales del mes de enero de cada año en el domicilio de la "APITUXPAN", a excepción del primer pago que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente contrato; en la inteligencia de que a partir del dieciseisavo día hábil se causará un interés moratorio que será igual al doble de la tasa de interés interbancario de equilibrio que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (TIIE), o aquella que en su caso la sustituya, que se hubiera dado a conocer al mes anterior al de la fecha de pago por cada día que transcurra, desde la fecha de incumplimiento y hasta la de su pago, sin perjuicio de la pena a que se refiere la *cláusula DECIMASEXTA* del presente contrato.

El valor del **AREA CEDIDA** se determinará conforme a un avalúo que emita un perito autorizado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN). Cada cinco años se realizará un nuevo avalúo, el cual únicamente considerará la infraestructura cesionada en sus condiciones originales, sin incluir las mejoras y adiciones que se llegaran a efectuar por parte del "CESIONARIO" durante la vigencia del contrato. El costo de los avalúos será pagado por el "CESIONARIO" y en ningún caso será acreditable al pago de la contraprestación que lo obliga.

Testado: 1 dato financiero. Monto de Contraprestación. Se considera información confidencial, los datos concernientes a los secretos industriales, comercial, cuya titularidad corresponda a particulares. Fundamento legal en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 20-05-2021), Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F. 01-04-2024). Cuadragésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y Desclassificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. (D.O.F. 18-11-2022)



SEGUNDA. Los términos establecidos en el presente instrumento surtirán efectos a partir de la firma del contrato original y hasta la conclusión de su vigencia.

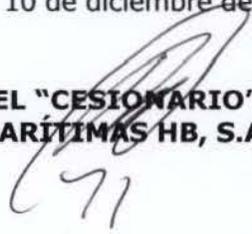
TERCERA. La "APITUXPAN" y el "CESIONARIO" convienen en que el presente Convenio Modificatorio forma parte integrante del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones relacionado con el número romano II en el apartado de Declaraciones quedando vigentes los demás derechos y obligaciones contenidos en el mencionado contrato, conforme al mismo y a lo establecido en la Ley de Puertos.

El presente convenio se firma por triplicado en Tuxpan, Ver., el 10 de diciembre de 2010.

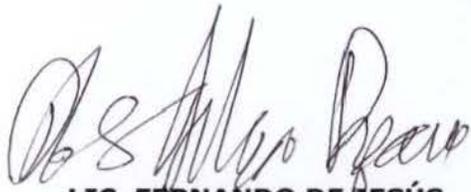
**POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C. V.
"APITUXPAN"**

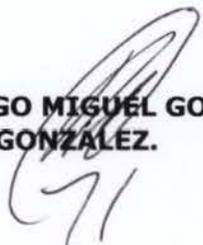
**EL "CESIONARIO"
OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V.**


**ING. ALFREDO LORENZO SÁNCHEZ HEVIA.
DIRECTOR GENERAL.**


**SR. RODRIGO MIGUEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.**

TESTIGOS


**LIC. FERNANDO DE JESÚS
INCHAURREGUI ESPARZA.
SUBGERENTE JURÍDICO.**


**LIC. JOSÉ TIMOTEO GARCÍA GARCÍA.
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN.**



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y
MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El presente convenio modificador quedó registrado
bajo el número APITUX01-064/10.M1
en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., A 12 de enero del 2011.

El Director General
Lic. Alejandro Hernández Cervantes

SR. HORACIO FERRER GONZALEZ

EL ALBERGO GENERAL S.A. DE C.V.

LIC. JOSE TITO GARCIA GARCIA
GERENTE DE COMERCIALIZACION

LIC. FERNANDO DE JESUS
INCHARRAQUE ESPARZA
SUGERENTE JURIDICO



ACTA DE LA SEXTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2024, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las Trece horas del día 15 de noviembre de 2024, reunidos en la Sala "M" de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en adelante ASIPONATUX, ubicada en Carretera a la Barra Norte km. 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92880; se reunieron los CC. L.E. Omar Salas Jácome, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control Específico, L.C. Isabel Toledo Terán, Coordinadora de Archivo, en su calidad de Integrantes del Comité; y como invitados: el Ing. Nicodemus Villagómez Broca, Director General, el Ing. Raymundo Alor Alor, Gerente de Operaciones e Ingeniería, y Lic. Irasema Elizabeth Cruz Morales, Subgerente de Desarrollo de Mercado, todos Servidores Públicos de la ASIPONATUX; y, Lic. Eric Cruz Cruz, Asesor Jurídico comisionado de la SEMAR; bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y verificación de Quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis y aprobación de la versión pública de los contratos de Cesión Parcial de Derechos registrados ante la Dirección General de Puertos y sus Convenios Modificatorios vigentes", derivado de la solicitud de información con folio número 330001824000046.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura de la reunión.

ACUERDOS

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum.-----
El Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes y agradeció a todos su presencia.

Se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de cada asistente, verificándose el quórum a efecto de que los acuerdos que se tomen tengan validez. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes. -----
- III. Análisis y aprobación de la versión pública al requerimiento de información con folio número 330001824000046, inherente a: "Se entreguen de forma electrónica todos los contratos de Cesión Parcial de Derechos registrados ante la Dirección General de Puertos y sus Convenios Modificatorios vigentes".

El Titular de la Unidad de Transparencia, pone a la vista de los integrantes del Comité e invitados, la propuesta de respuesta para atender la solicitud de información No. 330001824000046, cuya petición consiste en lo siguiente:

"Se entreguen de forma electrónica todos los contratos de Cesión Parcial de Derechos registrados ante la Dirección General de Puertos y sus Convenios Modificatorios vigentes"

De acuerdo a la petición de información que obra en los archivos de la Gerencia de Comercialización, el Titular del área solicita se apruebe la Versión Pública para dar respuesta oportuna, bajo los siguientes



----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- El Comité de Transparencia está facultado para determinar la clasificación de la información motivo del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 9 fracción I del Reglamento Interno del Comité de Transparencia de la ASIPONATUX.-----

SEGUNDO. El Comité de Transparencia procede a revisar la documentación que fue necesario generar su Versión Pública [Anexo I].

De la revisión a los documentos antes citados, se desprende que la información testada de los mismos se trata de información de carácter confidencial, como lo son los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.:

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Los datos personales son considerados como información confidencial, que debe ser protegida, intransferible e indelegable, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión general de forma permanente, con excepción del titular de la información y las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella. -----

Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, de manera enunciativa: origen étnico o racial; características físicas; características morales; características emocionales; vida afectiva; vida familiar; domicilio particular; número telefónico particular; patrimonio; ideología; opinión política; creencia o convicción religiosa; creencia o convicción filosófica; estado de salud física; estado de salud mental; preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética, etc.-----

----- **RESOLUTIVOS** -----

El Comité de Transparencia resuelve:-----

PRIMERO. - Por los motivos expuestos en el considerando PRIMERO, y después de haber analizado la propuesta, el Comité de Transparencia, aprueba **Por Unanimidad de Votos las Versiones Públicas** de las documentales presentadas por la Gerencia de Comercialización que atiende el requerimiento de la solicitud de información con folio 330001824000046. -----





5.- ASUNTOS GENERALES. -----

No existen asuntos generales a tratar.-----

6.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN. -----

No existiendo asuntos que tratar, se da por terminada la presente acta, a las 13:30 horas del mismo día de su inicio, dando fe y firmando al margen y/o alcance los que en ella intervienen. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



Mtro. Omar Salas Jácome
{Con Voz y Voto}

COORDINACIÓN DE ARCHIVO



L.C. Isabel Toledo Terán
{Con Voz y Voto}

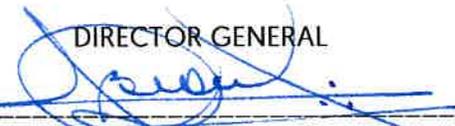
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO



Lic. Hilario Ortiz Gómez
Titular del Órgano Interno de Control Especifico de
la ASIPONATUX
{Con Voz y Voto}

INVITADOS

DIRECTOR GENERAL



Ing. Nicodemus Villagómez Broca

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA



Ing. Raymundo Alor Alor

SUBGERENTE DE DESARROLLO DE
MERCADO



Lic. Irasema Elizabeth Cruz Morales

ASESOR JURÍDICO COMISIONADO DE
LA SEMAR



Lic. Eric Cruz Cruz